

**ACTA/No. OCHENTA Y NUEVE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jerez y de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahun Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel; Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. CREAR LA COMISIÓN DE EXTRADICIÓN; Y CORREGIR EL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. II. LECTURA DE ESCRITO SUSCRITO POR EL LICENCIADO MANUEL DE JESÚS MÉNDEZ RIVAS, SEGUNDO MAGISTRADO DE LA CÁMARA DE FAMILIA DE LA SECCIÓN DE ORIENTE. III. PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE MODALIDAD DE TRABAJO PRESENCIAL EN ATENCIÓN A QUE DEJÓ DE SURTIR EFECTOS EL DECRETO LEGISLATIVO 774 EN FECHA 29/9/2021 (GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS). IV. COMISIÓN DE

MODERNIZACIÓN: Proyecto de Decretos Legislativos para la creación de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo y Juzgados Tercero y Cuarto de lo Contencioso Administrativo; proyecto de reforma a la Ley de lo Contencioso Administrativo e informes sobre ejecución de procesos de selección y aspectos de logística (Gerencia General de Administración y Finanzas, Dirección de Talento Humano Institucional, Gerencia General de Asuntos Jurídicos y Dirección de Planificación Institucional). V.

INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Informativo D-214-20 contra los Licenciados Emilio Alberto Moreno Bonilla y José Federico Ernesto Portillo Flores, recurso de reconsideración. b) Informativo D-31-RM-19 contra el Licenciado Manuel Vicente Ramírez Recinos, recurso de reconsideración. Se da inicio a la sesión a las diez horas y tres minutos. Magistrado Presidente López Jerez, da lectura a agenda y consulta si hay sugerencias para incorporar; Magistrado Marroquín, manifiesta que en atención a matices a considerar en el caso de Probidad solicita suprimir de agenda el caso del señor Reyes Dheming; Magistrado Martínez García, propone incorporar a efecto de corregir el nombre de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero de la Corte Suprema de Justicia, cuyo nombre quedó incompleto, y puede dar lugar a equívocos; Magistrado Presidente López Jerez, confirma que se incorpora como punto I.

Se somete a votación aprobación de agenda modificada: Catorce votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas,

Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; se procede con punto I. CREAR LA COMISIÓN DE EXTRADICIÓN; Y CORREGIR EL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA; Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta que procede con la primera parte de este punto dado que la última vez que se abordó el tema se consignó que se conformaba el equipo para analizar lo relativo a las extradiciones, agrega que considera que el tema reviste relevancia nacional e internacional por lo que propone que la nominación sea Comisión de Extradición (es); y que esta Comisión sea coordinada por el doctor Portillo Peña, y que esté integrada por los Magistrados de la Sala de lo Penal, tal como se había consignado. **Magistrado Presidente llama a votar por la creación de la Comisión de Extradición y su Coordinación es del Magistrado Enrique Alberto Portillo Peña, juntamente con la colaboración y conformación conjunta de los Magistrado de la Sala de lo Penal: once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Rivera Márquez, Chicas, Marroquín, Martínez García, Dueñas, López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Calderón, Flores Durel y Clímaco Valiente; se le otorga la palabra a Magistrado Martínez García, la Comisión debe denominarse como Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Activos de la Corte Suprema de Justicia; debe ser de prevención pues debe crear políticas y lineamientos que provengan de la Unidad Financiera de la Fiscalía General de la República y deben emanar propuestas de directrices que la Corte deberá

sugerir a Abogados y Notarios con el objeto de Prevenir el Lavado de Dinero y Activos; **Magistrado Presidente llama a votar porque se modifique la nominación de la Comisión Contra el Lavado de Dinero a Comisión de Prevención contra el Lavado de Dinero y Activos de la Corte Suprema de Justicia: doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Rivera Márquez, Chicas, Portillo Peña, Marroquín, Martínez García, Dueñas, López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Calderón, Flores Durel y Clímaco Valiente; Magistrado Ramírez Murcia, menciona que no se sumó a la votación anterior, pues no entiende la dimensión de las actividades que tendrán las personas en esta Comisión, considera que las Comisiones que se han ido creando deberían tener un desarrollo teórico, Naturaleza, objetivo, límites e impacto; Magistrada Chicas, manifiesta que se crea Comisión por el impacto a nivel nacional e internacional, como lo mencionó el Magistrado Presidente López Jerez; hace alusión a sesión anterior en la que manifestó que se había designado como coordinador de este tema a un Magistrado de la Sala de lo Constitucional, luego se designó a la Presidencia de la Sala de lo Penal; sin embargo, por la carga laboral se creó equipo, le parece buena sugerencia lo de consignar los objetivos en una especie de Manual; Magistrado Flores Durel, expresa que la Sala de lo Penal, puede colaborar con el Magistrado Portillo Peña para que esta Comisión funcione bien, y manifiesta su conformidad para integrarla; Magistrado Pérez Chacón, alude a la Comisión de Modernización en la que se ha creado marco conceptual primigenio, donde se ha creado misión,

visión, objetivos por lo que en atención a la intervención del Magistrado Ramírez Murcia, pone a disposición dicha herramienta como guía pues cada Comisión tiene sus propios fines; Magistrado Portillo Peña, en sintonía con las observaciones anteriores, agrega que con la creación de una Comisión hay que definir los objetivos, potestades, atribuciones, funciones y limitaciones, manifiesta que trabajarán en ello en sus primeras reuniones y lo compartirán posteriormente, Magistrado López Jerez, afirma que propuso para que el Magistrado Portillo Peña, coordine la Comisión de Extradición por su mística de trabajo, metódico, quien ha realizado valiosas aportaciones en la Comisión de Abogacía y Notariado; Magistrado Martínez García, solicita al Pleno que en la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, entienda quedó integrada por Magistrados de la Sala de lo Penal y el doctor Portillo Peña, por lo que solicita pueda designársele en la Comisión pues ya venían trabajándose los proyectos con el licenciado Mario Torres, y de alguna manera pueden aportarle al Magistrado Portillo Peña; Magistrado López Jerez, confirma que en los términos propuestos así quedará; Magistrada Chicas, reitera en cuanto al licenciado Mario Torres, designado en temas de Extradición; no obstante, pertenecer a la Sala de lo Penal; Magistrado López Jerez, menciona que el licenciado Torres, lleva un tiempo asignado en otra Unidad y la Sala de lo Penal no solicitó en el pasado su reemplazo; que actualmente no es posible sustituirlo por la limitación de los recursos; se procede con el punto II. LECTURA DE ESCRITO SUSCRITO POR EL LICENCIADO MANUEL DE JESÚS MÉNDEZ

RIVAS, SEGUNDO MAGISTRADO DE LA CÁMARA DE FAMILIA DE LA SECCIÓN DE ORIENTE, Magistrado López Jerez, manifiesta que se incorporó escrito firmado por el licenciado Méndez Rivas, el cual es en atención a proveído emitido por el segundo Magistrado de dicha Cámara, relacionado al Decreto N° 144; el cual hace de conocimiento del Pleno; Magistrado Marroquín, alude que; no obstante, el escrito al que se hace referencia, se ponga en conocimiento con fines informativos, como integrante de la Sala de lo Civil están por agendar decisión respecto al aludido pronunciamiento por lo que, por su parte solicita se tenga por justificado su retiro, **se deja constancia del retiro de Magistrado Marroquín, en igual sentido se retira el Magistrado Ramírez Murcia;** Secretaria General, procede a su lectura el cual se encuentra dirigido al Magistrado López Jerez, y menciona que respecto a la resolución emitida de forma unilateral por el entonces Magistrado Presidente de dicha Cámara Calixto Díaz, el 22/9/2021, en relación a las medidas cautelares para los adultos mayores, agrega que se reunieron previamente en el despacho el equipo de trabajo y afirma difería en cuanto a los criterios aplicados, como la competencia funcional es así que hace constar que se desvincula de lo sostenido en dicha resolución y en consecuencia, no lo convalida; Magistrado López Jerez, menciona que dicho escrito tiene agregada firma del Magistrado Méndez Rivas y sello de la Cámara de Familia de San Miguel; se procede con el punto III.

PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE MODALIDAD DE TRABAJO PRESENCIAL EN ATENCIÓN A QUE DEJÓ DE SURTIR EFECTOS EL

DECRETO LEGISLATIVO 774 EN FECHA 29/9/2021 (GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS); **se deja constancia del reingreso de Magistrados Marroquín y Ramírez Murcia;** Magistrada Dueñas, manifiesta su inquietud en cuanto a si el aludido Decreto Legislativo ha sido prorrogado; se deja constancia del ingreso de la licenciada Quiriam Pinto, manifiesta que el 16/9/2021 llevó a consideración del Pleno proyecto de Acuerdo, en cuanto al plan de retorno de los empleados del Órgano Judicial, dado que el Decreto que prorrogó al 774 fue el Decreto Legislativo 889, que aún se encuentra vigente hasta el 26/11/2021; agrega que se ha advertido el incremento de la carga laboral, como consecuencia de los trabajadores con condiciones vulnerables que no se presentan a trabajar; agrega que desde el 11/6/2020 que se emitió el Acuerdo 8-P, muchas condiciones han variado como las medidas de bioseguridad, las vacunas para los ciudadanos que quiera acceder a ella; se han incorporado observaciones realizadas, como las condiciones médicas vulnerables siempre y cuando estas sean respaldadas técnicamente por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS); sin perjuicio, agrega de una nueva normativa vinculada a la pandemia del COVID-19; si se decide el retorno de los trabajadores, se sugiere un plazo razonable para afinar los preparativos en procedimientos; por otro lado, afirma se encuentra vigente El Protocolo Integral de Prevención de Riesgos Biológicos en los lugares de Trabajo, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en mayo de 2020; Magistrado Marroquín, consulta si se ha indagado sobre la prórroga del Decreto?;

Magistrado Portillo Peña, solicita que se confirme cuál es la normativa vigente, pero en cuanto a la propuesta está de acuerdo que la gente pueda desarrollar sus actividades de forma normal; no obstante, estar conscientes que esta es la nueva normalidad, deben tomarse las precauciones necesarias y optimizarse los espacios; licenciada Pinto, menciona en cuanto a la inquietud de la prórroga del Decreto afirma que se ha consultado en el sitio web de la Asamblea Legislativa y no aparece prórroga de Decreto; empero, hay una nueva ley para evitar concentraciones y eventos públicos y privados, reitera que la propuesta se realiza para que retornen los empleados con salud normal y los que se encuentren con salud crónica continúen con trabajo a distancia siempre y cuando sea posible; Magistrado Pérez Chacón, confirma que efectivamente dadas las condiciones iniciales de la pandemia se dictó el Decreto para evitar los contagios, así los empleados que no están en las condiciones delicadas pueden volver y ser consecuentes con la realidad del país dado que en cuanto a los mecanismos de bioseguridad puede tenerse acceso a ellos, opina que debería aprobarse el plan de retorno; Magistrado Clímaco Valiente, apoya el proyecto, pues hay que volver a la nueva normalidad, que se otorgue un plazo razonable para implementar la propuesta; el protocolo Integral de Prevención de Riesgos Biológicos en los lugares de Trabajo, debe tomarse en consideración de modo complementario, así como deben cuidarse mecanismos de bioseguridad, apoyaría el tema de retorno; sin perjuicio, que entre o no en vigencia un nuevo Decreto Legislativo; Magistrado López Jerez, manifiesta que

debe tratar de implementarse un filtro para evitar que las personas aleguen enfermedad, y que en realidad no lo estén; Magistrado Ramírez Murcia, sugiere que se haga una circular a las jefaturas, para que en caso de ausencia de los empleados, se verifique la certeza de la condición de los empleados; Magistrado López Jerez, opina que efectivamente hay que verificar que los empleados que regresen a sus labores cumplan con su trabajo; licenciada Quiriam Pinto, expone que la propuesta de acuerdo es para que los empleados que se acojan al Decreto 889 y no se presenten al trabajo por problemas de salud, deberán respaldar su condición con un certificado médico, se propone que se dejen sin efecto las letras a), b) y c) del acuerdo 8-P, en cuanto a las modalidades de trabajo, lo demás queda vigente pues contiene el Comité COVID y los equipos de bioseguridad; sin perjuicio, de la aplicación de la disposición transitoria, que contempla a los trabajadores con condiciones médicas vulnerables, siempre que estén respaldadas técnicamente por el ISSS, acuerdo que deberá comunicarse por los canales correspondientes; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación aprobación de Acuerdo de retorno de trabajo, con las observaciones realizadas: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Velásquez. Magistrado López Jerez, da lectura al Acuerdo: este Tribunal en uso de sus facultades constitucionales y legales, Acuerda: 1. Dejase sin efecto las letras a, b y c del

número 1 del Acuerdo 8-P del 11/6/2020, así como los demás Acuerdos y disposiciones administrativas que hacían referencia a la habilitación de la modificación de la modalidad no presencial del despacho ordinario de los servicios públicos, la adopción de la rotación del personal y el trabajo a distancia; por consiguiente se volverá a la modalidad presencial del despacho ordinario de los servicios públicos para todos los servidores de las sedes jurisdiccionales y oficinas jurídicas y administrativas del Órgano Judicial, lo anterior; sin perjuicio, de lo dispuesto por esta Corte respecto a los beneficiarios que hayan efectuado el trámite de la disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID -19 regulada en el Decreto Legislativo N° 774, prorrogado por el Decreto Legislativo N° 889, Corte valorará aplicar dicho beneficio respecto a condición médica vulnerable frente al COVID -19 adicionales a las mencionadas en el Decreto Legislativo N° 774, siempre que este respaldada técnica y medicamente por la Dirección General del ISSS; 2) continuase con las demás aplicaciones del 8-P; 3) instrúyase a la Gerencia General de Administración y Finanzas para que traslade los equipos que se prestaron a los servidores del Órgano Judicial; 4) Encomiéndase a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, que informen de este Acuerdo por los canales de esta Corte; y a la Secretaría General, emita la Circular respectiva para todas las sedes judiciales; 5) este Acuerdo entrará en vigencia el día (hay que definir); sin perjuicio, de modificación por normativa o prórroga; y 6) Comuníquese; **Magistrado López**

Jerez, somete a votación y después se acordará fecha, llama a votación a los que están de acuerdo: Quince votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; licenciado Quiriam Pinto, refiere que en ocasión anterior en que se propuso al Pleno el Acuerdo se mencionó el uno de octubre del presente año, para dar 15 días a la Gerencia que verificara los implementos de bioseguridad como las mascarillas para distribuir entre el personal; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que a partir del cálculo de los insumos con los que se cuentan cual es el término recomendable, y si no se ha estimado por parte de la Gerencia sugiere se establezcan 30 días hábiles o calendario para preparar condiciones para el retorno; Magistrado Ramírez Murcia, considera que debe pedírsele a todos los empleados que se vacunen o se concientice a las personas respecto a la importancia de la vacuna; **se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez; se deja constancia del retiro de Magistrado Ramírez Murcia;** Magistrado Clímaco Valiente, propone que sea desde el uno de diciembre de este año; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación a los que están de acuerdo con que el plan de retorno tenga como fecha de inicio el uno de diciembre de este año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores

Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; **se deja constancia del reingreso de Magistrado Ramírez Murcia y expone que se suma a votación para que se ingrese el primero de diciembre del presente año; reingresa Magistrado Presidente López Jerez, y manifiesta que se suma a la votación; se aprueba con Quince votos que el plan de retorno tenga como fecha de inicio el uno de diciembre de este año;** se procede con punto IV. COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN: Proyecto de Decretos Legislativos para la creación de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo y Juzgados Tercero y Cuarto de lo Contencioso Administrativo; proyecto de reforma a la Ley de lo Contencioso Administrativo e informes sobre ejecución de procesos de selección y aspectos de logística; Magistrado Pérez Chacón, tiene la palabra, y manifiesta que el punto en el que estaría por conocerse como coordinador le corresponde exponer que han ocurrido varias circunstancias alrededor del proyecto de Decreto que se trae vinculado con la creación de las Cámaras y Tribunales en materia de lo Contencioso Administrativo; sin embargo, antes de proponerlo para conocimiento de la Asamblea Legislativa, debe tenerse claridad en cuanto a la infraestructura y al respecto el Director de la DACI, informó que el dueño del inmueble en primer momento subió el canon de arrendamiento; luego volvió a la oferta inicial; pero lo último informado es que ya no está interesado en contratar con esta Corte en relación al arrendamiento; y pues considera dado lo anterior que es preciso determinar las circunstancias, previo a proponer fecha de entrada en vigencia del mencionado

Decreto, como Comisión desean retirar el punto de la agenda; **Magistrado López Jerez, somete a votación a los que están de acuerdo con retirar de agenda el punto de la Comisión de Modernización, relativo a la Cámara y Juzgados en materia Contencioso Administrativo: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; se procede con punto V. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: **se deja constancia del retiro de Magistrada Dueñas.** Se deja constancia del ingreso de la licenciada de Colocho, y expone literal a) Informativo D-214-20 contra los licenciados Emilio Alberto Moreno Bonilla y José Federico Ernesto Portillo Flores, recurso de reconsideración, contra resolución emitida por Corte Plena con fecha 21/9/2021, al primero se le sanciono con suspensión en ejercicio de la abogacía por 3 años por mala conducta profesional; y al segundo se le sancionó con 5 años por falsedad; ambos ofertaron prueba y argumentaron atipicidad; solicitan se revoque la resolución que determinó su culpabilidad; el señor Moreno Bonilla ofreció prueba; el licenciado Portillo Flores, con la declaración de propia parte pretendía probar que desconocía la falsedad del documento; se propone mantener la resolución y confirmar la misma, respecto a los dos profesionales; Magistrado Flores Durel, manifiesta que tiene dudas acerca del nivel de participación del licenciado Portillo Flores, en cuanto al aspecto de dolo, el que niega pues argumenta haber actuado de buena fe, agrega que votará por la decisión para el licenciado Moreno Bonilla, no así para la del licenciado Portillo Flores; Magistrado

López Jerez, solicita a la licenciada de Colocho que de lectura al fallo propuesto; licenciada de Colocho dice: admítanse los recursos de reconsideración incoados por los licenciados Emilio Alberto Moreno Bonilla y José Federico Ernesto Portillo Flores, que declaró responsables al licenciado Moreno Bonilla de la infracción de mala conducta profesional y en consecuencia de la cual se le suspendió en el Ejercicio de la Abogacía, y por la que se declaró responsable al licenciado Portillo Flores de la comisión de falsedad y por consiguiente se le sancionó en el Ejercicio del Notariado, se deniega la apertura a prueba y rechazase la prueba ofertada; declárese sin lugar la revocatoria de la resolución del 21/9/2021; y confírmese dicha resolución; Magistrado Flores Durel, expone que ha revisado lo fundamentado en la resolución en cuanto al dolo; y revoca lo afirmado anteriormente; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación el fallo admítanse los recursos de reconsideración incoados por los licenciados Emilio Alberto Moreno Bonilla y José Federico Ernesto Portillo Flores, que declaró responsables al licenciado Moreno Bonilla de la infracción de mala conducta profesional y en consecuencia de la cual se le suspendió en el Ejercicio de la Abogacía, y por la que se declaró responsable al licenciado Portillo Flores de la comisión de falsedad y por consiguiente se le sancionó en el Ejercicio del Notariado, se deniega la apertura a prueba y rechazase la prueba ofertada; declárese sin lugar la revocatoria de la resolución del 21/9/2021; y confírmese dicha resolución: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Velásquez; Magistrada Sánchez de

Muñoz, manifiesta que no concurrió con su voto por el principio de primacía penal, pues una conducta que puede constituir un delito, e inclusive el próximo caso igual es relacionado a un delito y adelanta que no votará; Magistrado López Jerez, manifiesta que siempre ha tenido su contrapartida; por cuanto, si constituye delito debe remitirse para su conocimiento a la Fiscalía General de la República; Magistrada Sánchez de Muñoz, es un principio que prevalece en materia administrativa sancionador, cuando la conducta a investigar puede constituir un delito debe darse primacía al orden penal una vez haya pronunciamiento en este sentido, podría conocer la administración pública; se procede con literal b) Informativo D-31-RM-19 contra el Licenciado Manuel Vicente Ramírez Recinos, recurso de reconsideración; licenciado de Colocho procede a exponer, que el investigado interpuso recurso por la sanción de fecha 28/9/2021 que le impuso tres años de suspensión en la Abogacía y por consiguiente en el notariado, por mala conducta profesional, dentro de los motivos alega ilegalidad y atipicidad; Magistrado Portillo Peña, manifiesta que se abstendrá de votar pues cuando se encontraba en el libre ejercicio fue la parte denunciante; continua la licenciada de Colocho, y manifiesta que la propuesta es que se admita el recurso, se declare sin lugar el recurso interpuesto: y se declare sin lugar modificar la sanción de tres años impuesta en el Ejercicio de la Abogacía y por consiguiente en el notariado; agrega la licenciada Colocho, que propone que se mantenga la resolución y se aclare que no es cierto que se le impuso seis años de suspensión por cuanto la sanción fue de tres años paralelos en el ejercicio tanto de la Abogacía como del Notariado; Magistrado López Jerez, refiere dos observaciones, que en el número tres de la

parte resolutive se diga sin lugar a revocar o modificar, pero no los dos términos; y considera que ya que se dice sin lugar no es necesario el número cuatro que consigna que se confirme la resolución; Magistrado Pérez Chacón, opina con respeto, que está de acuerdo con el proyecto inclusive con el número cuatro que ratifica el contenido de lo resuelto por la sanción, ya que ello brinda seguridad jurídica al recurrente; Magistrado López Jerez, reitera su posición; Magistrado Flores Durel, coincide con Magistrado Presidente López Jerez, por cuanto si se declara sin lugar se confirma implícitamente la resolución recurrida; Magistrada Chicas, manifiesta que en la resolución que resolvió la sanción no dio su voto y como se trata de una reconsideración no concurrirá con su voto; Magistrado Ramírez Murcia, expresa que si se declara sin lugar la revocatoria y el término de modificación esta de más, que la resolución se mantiene, al mencionar lo de no ha lugar, la parte de confirmarse no es necesario, pero que se consigne es irrelevante; Magistrado Rivera Márquez, expresa que tiene observación en cuanto párrafo de la página 5, se tiene conducta en proceso penal que termina en condena, la cual es el presupuesto para la sanción, hay que tener cuidado al afirmar en el proyecto que la sanción deviene por la condena y no por la falsedad, pues aun cuando la condena sea el presupuesto para iniciar el procedimiento administrativo sancionador, la esencia de la sanción es la conducta realizada, considera que se debe matizar esa redacción; **Magistrado López Jerez, somete a votación la propuesta de resolución para el recurso de consideración, admítase el recurso, sin lugar la prescripción alegada, sin lugar revocar la sanción en la abogacía y en consecuencia en el notariado: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López

Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Magistrado Flores Durel, manifiesta que se abstiene en el caso anterior, que ha revisado el expediente y encontró dato y se abstiene en ambos casos. Se cierra sesión a las doce horas treinta y un minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.